

CARATULA: G.V.L.G.S.A.Y.L.K.E. S/ SITUACION (NN)

EXPTE. RO-03849-F-2024

EXPTE. SEON NRO.

TH

General Roca, 25 de marzo de 2026

Téngase presente el dictamen efectuado por la DEMEI.

Atento lo peticionado, las constancias de autos, habiéndose oído a los niños y los requisitos formales para la procedencia de lo solicitado, teniendo en cuenta el dictamen de la DEMEI, y privilegiando el interés superior de los niños, previsto en el art. 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, art. 3 de la Ley Nacional N° 26.061 y art. 10 de la Ley provincial N° 4.109, habiéndoselos escuchado oportunamente, corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada. En consecuencia otórguese la GUARDA JUDICIAL por el término de UN AÑO del adolescente VALENTIN LUCAS GUTIERREZ-.D.N.5. al Sr. E.I.G.C.C.I.C..

Asimismo OTORGUESE la GUARDA JUDICIAL por el término de UN AÑO de los niños K.E.L.-.D.N.5. y de A.S.G. - D.N.5. a la Sra. M.C.F. - DNI N° 3.(art. 657 CCyC).

TODO LO QUE ASI RESUELVO. Notifíquese. Expídase testimonio.

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 9, inc. a de la Ac. 36/2022 STJ.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia